En Bogotá, D.C. a los (día en letras) (\_\_) días de mes de año en letras (\_\_\_\_\_). La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de otra el(la) teletrabajador(a), identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **TELETRABAJADOR(A),** en nombre e interés propio, de manera libre y espontánea.

**ACUERDAN:**

**PRIMERA:** **CONDICIONES GENERALES**– EL(LA) TELETRABAJADOR(A) desempeñará las funciones inherentes a su empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, bajo la modalidad de teletrabajo:

Suplementario\_\_\_\_

Autónomo \_\_\_

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **Denominación del empleo:** |  |
| **Horario de trabajo\*:** | *indicar el horario según la resolución adoptada por la Entidad* |
| **Días de teletrabajo** | |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | |  |  |  |  |  | |
| **Dirección domicilio que será el lugar de teletrabajo:** |  |
| **Ciudad:** |  |

\*En caso de que el servidor desee acogerse a horario flexible o horario escalonado previamente debe adelantar el trámite de autorización ante la Subgerencia de Gestión Administrativa conforme lo establecido en la Resolución No. 008 de 2022, Resolución 210 de 2023 o las que lo modifiquen y/o complementen.

**SEGUNDO:** **EL TELETRABAJADOR(A)** con la firma del presente Acuerdo, acepta que conoce las obligaciones, responsabilidades y derechos que le asisten en tal calidad, de acuerdo con lo previsto en la política Interna de Teletrabajo adoptada en la Entidad mediante Resolución No. 068 de 2024.

**TERCERA: INSUMOS. EL TELETRABAJADOR(A)** informa que dispone en su residencia con los insumos básicos para desarrollar el Teletrabajo (escritorio, teléfono, computador, silla y conexión a Internet, que no serán suministrados por la entidad), los cuales cuentan con las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 050 de 2023o aquél que lo aclare, modifica o sustituya**,** las partes acuerdan que **EL (LA) TELETRABAJADOR(A)** voluntariamente pondrá a disposición de **LA AGENCIA** sus propios equipos y herramientas de trabajo, los cuales mantendrá en buenas condiciones funcionales para atender los requerimientos propios del servicio.

**CUARTO:** **EL(LA) TELETRABAJADOR(A)** desarrollará sus funciones los días de que trata el artículo primero únicamente en el lugar de domicilio señalado en el presente Acuerdo.

**Parágrafo.** – Si **EL(LA) TELETRABAJADOR(A)** llegase a cambiar de domicilio, deberá comunicárselo inmediatamente a ATENEA, a la Subgerencia de Gestión Administrativa, la cual suspenderá temporalmente la modalidad de teletrabajo con el fin de verificar que en el nuevo domicilio se cumplan las condiciones adecuadas para llevar a cabo el teletrabajo. Si no cumple con las condiciones, el servidor (a) deberá retomar sus funciones bajo la modalidad habitual en las instalaciones de la Agencia.

**QUINTA:** **DURACIÓN DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO** – La duración de esta modalidad para el servidor(a) es de un (1) año y podrá ser reversible conforme a lo establecido en artículo 9 de la Resolución No. 068 del 22 de abril de 2024. Una vez vencido el término de un (1) año para el desarrollo de teletrabajo, se dará por terminado automáticamente y el(la) servidor(a) público(a) deberá reintegrarse a laborar a las instalaciones de la Entidad. Culminado este término se podrá prorrogar hasta por un máximo de dos (2) meses mediante acto administrativo y se renovará con una nueva convocatoria y firma de un nuevo acuerdo de voluntariedad, de acuerdo a las condiciones definidas en la política interna de teletrabajo.

**SEXTA: COSTOS**. Las partes acuerdan que los costos derivados por concepto de servicios públicos como telefonía fija, internet y energía eléctrica que sean requeridos para el desarrollo de las funciones en el lugar de domicilio serán asumidos por EL(LA) TELETRABAJADOR(A).

**SEPTIMA: SEGUIMIENTO**. **EL (LA) TELETRABAJADOR (A)** acuerda con **EL(LA) JEFE (A) INMEDIATO (A)** el plan de trabajo articulado con los planes institucionales y las actividades propias de su empleo usando el formato F6\_P10\_TH Formato Seguimiento Trimestral Teletrabajador del Teletrabajo.

**Parágrafo.** El o (la) jefe inmediato del TELETRABAJADOR (A) realizará seguimiento trimestral en el mismo formato y deberá reportarlo mediante memorando electrónico a la Subgerencia de Gestión Administrativa dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes de cada trimestre.

**OCTAVA: CONTROL DE LAS ACTIVIDADES EJERCIDAS POR TELETRABAJO**. Durante los días que realiza teletrabajo, EL(LA) TELETRABAJADOR(A) debe dedicar la totalidad del tiempo a realizar actividades propias y directamente relacionadas con su cargo y funciones durante la jornada laboral.

El control de la actividad DEL(LA) TELETRABAJADOR(A) se hará a través de medios telefónicos, informáticos o electrónicos.

**NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN DE RIESGOS EN EL TELETRABAJO.** EL(LA) TELETRABAJADOR(A) autoriza a ATENEA a realizar la verificación de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, de forma presencial o virtual que permitan comprobar si el lugar de trabajo es seguro y está libre de riesgos.

No obstante, EL(LA) TELETRABAJADOR(A) debe cumplir las condiciones especiales sobre la promoción de la salud y la prevención de riesgos laborales en el teletrabajo, que se encuentran definidas en la Guía Técnica emitida por el Ministerio del Trabajo y de conformidad con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de ATENEA.

**DÉCIMA:** **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**. EL(LA) TELETRABAJADOR(A) se compromete a dar cumplimiento a las normas legales al respecto, que tienen como único fin salvaguardar y presentar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información, primordialmente dando cumplimiento a los siguientes aspectos:

**DÉCIMA PRIMERA:** **CONFIDENCIALIDAD.** EL(LA) TELETRABAJADOR(A) se compromete a guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre las actividades laborales que desarrolle. Se considerará Información confidencial la información de propiedad de ATENEA y la información que genere EL(LA) TELETRABAJADOR(A) en virtud de su vinculación.

**Parágrafo:** EL(LA) TELETRABAJADOR(A) se compromete a no divulgar dicha Información confidencial, por ningún medio físico o electrónico, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros, a no ser que cuente con el consentimiento de ATENEA.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. Los derechos de Propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del presente acuerdo le pertenecen a ATENEA. EL(LA) TELETRABAJADOR(A) no tendrá las facultades de realizar actividad alguna de uso, reproducción, comercialización, comunicación pública o transformación sobre el resultado de sus funciones, ni tendrá derecho a ejercitar cualquier otro derecho, sin la previa autorización expresa de ATENEA.

**DÉCIMA TERCERA: REVERSIBILIDAD DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO.** Las partes conservan el derecho a la reversibilidad del teletrabajo, es decir, la facultad de solicitar en cualquier momento, el retorno parcial, temporal o definitivo a la ejecución de labores presenciales en la Entidad, por necesidades del servicio debidamente justificado.

**DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN.** El jefe inmediato del (la) servidor (a) verificó que el cargo es apto acorde con el Decreto Distrital 050 de 2023 y que el (la) servidor (a) cuenta con las competencias para desarrollar sus actividades en teletrabajo.

**DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.** En la eventualidad que, por cualquier motivo o circunstancia, fuere necesario abandonar la modalidad de teletrabajo o de común acuerdo darlo por terminado por las partes o por alguna de ellas, este Acuerdo pierde su vigencia.

Este acuerdo se sujeta a las obligaciones establecidas por las partes y en especial en la Ley 1221 de 2008, Decreto 884 de 2012, Decreto Nacional 1227 de 2022, Decreto Distrital 050 de 2023, y la Resolución No. 068 de 2024 y las demás normas que modifiquen, sustituyan y reemplacen.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| **JEFE INMEDIATO DEL TELETRABAJADOR** |  |  | **TELETRABAJADOR (A)** |